

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1555/2012 /

COLINA, 13 de julio de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Contrato de Prestación de Servicio de fecha 30 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina con don Angel Javier Nuñez Araya, en representación del grupo artístico "Vikings 5" para que se presenten el día 19 de septiembre de 2012, en conformidad a las actividades que el municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2012; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de mayo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **ANGEL JAVIER NUÑEZ ARAYA**, RUT.: 9.508.356-0, en representación del grupo artístico "**VIKINGS 5**", para que se presenten 19 de septiembre en la Medialuna de Santa Filomena, en el Evento Las Fiestas Patrias se Viven en Colina 2012.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el Sr. Dinamarca deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será el día de la presentación.

4.- El precio a pagar por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 2.850.000.- (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) que se cancelara el día de la presentación.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.21.04.004.006.000 denominado "Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ÁNGEL JAVIER NÚÑEZ ARAYA

En Colina, a 30 de Mayo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra don **ÁNGEL JAVIER NÚÑEZ ARAYA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.508.356-0, en representación del grupo artístico los “**VIKINGS 5**”, con domicilio en Benavente N° 280, Ovalle, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 14 al 19 de Septiembre de 2012, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Ángel Javier Núñez Araya, quien representa al grupo artístico “Vikings 5”, con la finalidad de que los citado artista realice una presentación artística en la Fonda Municipal el día Miércoles 19 de Septiembre de 2012.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 2.850.000.- (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos.-) más 10% de Impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, el pago se cancelará el día de la presentación. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluidos los contemplados en la Ley N° 17.336.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contratado, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni los artistas, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este

instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SÉPTIMO: Las partes establecen que el escenario, los equipos y sistemas de audio, monitoreo, iluminación, videos y otros, no podrán ser de uso exclusivo del artista, toda vez que se trate de un espectáculo que incluye diversas presentaciones de artistas que utilizarán los mismos equipos instalados en el recinto.

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se viven en Colina, 2012, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: Será prerrogativa del artista el asistir al lanzamiento del evento denominado "Las Fiestas Patrias se viven en Colina año 2012". En caso de asistencia será de cuenta del artista el traslado a dicho encuentro.

DÉCIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares, quedando una copia para el artista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ÁNGEL JAVIER NÚÑEZ ARAYA
"VIKINGS 5"